

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Implementan nuevas disposiciones para sujetos sin capacidad operativa y modifican el Reglamento de Comprobantes de Pago

Resolución de Superintendencia N° 000302-2024/SUNAT

Por medio del Decreto Legislativo N° 1532 se introdujo la figura del sujeto sin capacidad operativa (SSCO) y se estableció un procedimiento para su identificación y control. Así pues, mediante la resolución bajo comentario, la SUNAT establece disposiciones para la implementación del referido decreto. En ese sentido, considerando que la SUNAT publicará los SSCO, ello conllevará las siguientes restricciones:

- ▶ **Restricciones a la emisión de comprobantes de pago:** Los designados como SSCO no podrán emitir facturas, boletas de venta, liquidaciones de compra, notas de crédito ni notas de débito. Solo podrán emitir boletas de venta y notas electrónicas vinculadas a aquellas.
- ▶ **Baja de series de comprobantes de pago físicos:** Los comprobantes de pago físicos y documentos complementarios que los SSCO tengan autorizados para emitir dejarán de tener validez. La SUNAT dará de baja las series de dichos documentos.
- ▶ **Restricciones para EIRL, Contratos de Colaboración Empresarial y Sociedades:** Las EIRL, los contratos de colaboración empresarial y las sociedades cuyos titulares, partes contratantes o socios que sean calificados como SSCO también estarán sujetos a las restricciones de emisión de comprobantes de pago.
- ▶ **Solicitud de revisión de comprobantes de pago:** Se establece el procedimiento para que los deudores tributarios puedan solicitar la revisión de los comprobantes de pago y documentos complementarios que les hubieran otorgado los SSCO.
- ▶ **Solicitud de exclusión:** Se establece el procedimiento para que las EIRL, contratos de colaboración empresarial o sociedades que consideren que no se presentan los supuestos para ser incluidos en la relación publicada por la SUNAT, puedan solicitar su exclusión y el levantamiento de la restricción.

Asimismo, la resolución en referencia realiza las siguientes modificaciones a la normativa de comprobantes de pago:

- ▶ Se especifica que los contribuyentes catalogados como SSCO no podrán emitir comprobantes de pago para sustentar crédito fiscal o gastos tributarios, con la única excepción de las liquidaciones de compra.
- ▶ Se incorpora la misma limitación para los SSCO en las resoluciones que regulan la emisión electrónica de facturas y otros documentos, como la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y la Resolución de

30 de diciembre de 2024

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Superintendencia N° 188-2010/SUNAT. Asimismo, se señala que el Sistema de Emisión Electrónica no permitirá la emisión de comprobantes a los contribuyentes publicados bajo esta condición.

- ▶ Se establece que cualquier documento emitido por los SSCO no tendrá validez como factura o nota electrónica vinculada, aun si es entregado al adquirente o usuario.
- ▶ El Operador de Servicios Electrónicos - OSE no puede realizar la comprobación material de una factura electrónica, del Documento Aduanero Electrónico y de la nota electrónica vincula a aquel, en caso el envío lo haya realizado un SSCO.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 31 de diciembre de 2024.

Fuente: El Peruano, Edición Extraordinaria del Boletín de Normas Legales, páginas 17 a 21.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.